



CAA/jcr

INFORME RELATIVO AL PLAN DE RESTAURACIÓN DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS EN EL PERMISO DE INVESTIGACIÓN “AVIÑÓN” nº 3480-010, SIENDO EL PROMOTOR PLADUR GYPSUM S.A

Expte.: PRS 175_2022

N/Ref.: 757_22 EVA220190

Expte.: SEA 13.2/22 14-0167-00093.2/2021

Fecha solicitud: 29 de septiembre de 2022

Promueve: PLADUR GYPSUM S.A.

Municipios: Chinchón, Morata de Tajuña y Valdelaguna

Zonificación Parque: La actuación se encuentra fuera de los límites del parque.

Otras figuras de protección: No

Hábitats de interés comunitario:

- Hábitat 1520 Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*). Hábitat prioritario.
- Hábitat 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga

ANTECEDENTES

El Servicio de Informes Técnicos Medioambientales remite a esta Unidad de Parques Regionales la documentación relativa al plan de restauración de los trabajos desarrollados en el permiso de investigación “Aviñón nº 3480-010”, en los términos municipales de Chinchón, Morata de Tajuña y Valdelaguna, promovido por PLADUR GYPSUM S.A., que a su vez viene remitida del Área de Evaluación Ambiental.

Se solicita informe a esta Unidad en relación a si estima que la actuación puede o no afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a espacios Red Natura 2000 o tener efectos significativos sobre espacios naturales protegidos, montes en régimen especial o zonas húmedas y embalses protegidos.

CONSIDERACIONES

El permiso de Investigación está destinado a poner de manifiesto zonas de potencial explotabilidad en la superficie ocupada por el PI Aviñón, para la obtención de yesos con calidad suficiente para ser utilizados como materia prima en la fabricación de sistemas constructivos de Pladur.

El área abarcada por el PI Aviñón se caracteriza por la existencia de yesos de distintas calidades distribuidos a lo largo de su secuencia estratigráfica. Esta secuencia está bien definida en la cartografía geológica de la hoja MAGNA 583 Arganda y aporta datos útiles para la localización de los contactos entre los distintos niveles estratigráficos, pero no proporciona información relativa a la calidad química de los materiales. Para obtener esta información es necesario obtener muestra de roca inalterada del interior de macizo rocoso y ser enviada a un laboratorio para ser analizada. La técnica comúnmente empleada y menos agresiva es la realización de sondeos.

Los trabajos de investigación proyectados corresponden a una cartografía geológica general de toda la superficie ocupada por el permiso de investigación (11 cuadrículas mineras), trabajos topográficos, muestreo sistemático en superficie, campaña de geofísica mediante tomografía eléctrica, ejecución de sondeos con recuperación de testigo y sondeos destructivos en aquellas zonas que en base a los datos y conclusiones obtenidas con los trabajos anteriores se consideren interesantes para la evaluación de recursos.



Se plantea una campaña de sondeos con dos tipos de sondeos mecánicos, 9 sondeos con recuperación de testigo (sondeos DC) y 23 sondeos destructivos (sondeos RC). Para la ejecución de ambos tipos de sondeos es necesario realizar **actuaciones en el terreno**, como son las pistas de acceso y plataformas de trabajo:

- Pistas de acceso. De longitud variable, conectarán los caminos y/o pistas existentes con el lugar designado para ejecutar el sondeo, tendrán una anchura de 4 m y consistirán en una retirada de la vegetación y de la capa de tierra vegetal, que será acopiada para su posterior restitución. Se estima un total de 9.260 m² de pistas de accesos (2.315 m de pistas).
- Plataforma de trabajos: consistirá en una explanación de 50 m² donde posicionar el equipo de perforación y equipamiento auxiliar (varillaje, balsas de lodos). La explanación se realizará retirando la vegetación y la capa de tierra vegetal, que será acopiada para su posterior restitución. Se estima un total de 650 m² de plataformas (13 plataformas). Los sondeos RC no precisan plataforma de trabajo ya que esta será la misma pista de acceso.

Los trabajos de investigación minera, y en concreto la ejecución de los sondeos, sus accesos y plataformas afectan a la superficie del terreno, por lo que llevan asociados unos **trabajos de restauración** que consistirán en:

- Restitución de la pista con el suelo vegetal acopiado, que se descompactará adecuadamente.
- Siembra de especies autóctonas coincidentes con las series de vegetación de la zona de actuación, y reconocidas en las visitas a campo.

Las parcelas afectadas son las siguientes:

TABLA 2.2.-RELACIÓN DE PARCELAS AFECTADAS EN EL P.I. AVIÑÓN				
OCUPACIÓN	DESCRIPCIÓN	PARCELA	POLÍGONO	REF.CATASTRAL
TEMPORAL	AV_01	56	5	28052A00500056
	AV_02	75	4	28052A00400075
	AV_03	115	5	28052A00500115
	AV_04	57	4	28052A00400057
	AV_05	75	4	28052A00400075
	AV_06			
	AV_07	132	5	28052A00500132
	AV_08	57	5	28052A00500057
	AV_09	36	5	28052A00500036
	AV_10	30	5	28052A00500030
	AV_11	56	5	28052A00500056
	AV_12	75	4	28052A00400075
	AV_13			

La zona en que se enmarca el proyecto se caracteriza, a nivel de **vegetación**, por la alternancia de olivares y terrenos sin cultivar dominados por matorral bajo, donde el terreno sinuoso no permite la agricultura.

El matorral comprende la agrupación vegetal dominante en la zona de estudio, por lo que el estrato superior está caracterizado por el predominio de matas leñosas, que se distribuyen por el terreno de forma irregular. La especie predominante es el esparto o atochar, de la familia de las gramíneas, aunque también se encuentran coscoja, retama tomillo, romero, y en ocasiones, ejemplares





aislados de encina. Al sur del permiso de investigación se identifica un bosque de repoblación de *Pinus halepensis*.

A nivel de **fauna**, y de acuerdo con los mapas de biodiversidad elaborados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el área de estudio presenta 116 especies terrestres, lo que implica una riqueza de especies media. La posible afección por el ruido de la maquinaria de perforación y excavación sobre la fauna tiene un carácter temporal y reversible por lo que se considera compatible.

Consultada la Cartografía del **Paisaje** de la Comunidad de Madrid, se ha determinado que el Permiso de Investigación “Aviñón” queda recogido por completo en la unidad paisajística “Cuestas de Chinchón” (U10), que se sitúa al este de la unidad U07 “Vega y Cuestas de Titulcia” y al sur de U09 “Vega y Cuestas de Morata de Tajuña”.

Consultado el Catálogo de Bienes Muebles, Inmuebles e Inmateriales de Interés Cultural (**BIC's**) realizado por la Dirección General de Patrimonio Cultural Consejería de Cultura y Turismo, se ha determinado que a distancias de 3,7 km, 3,98 km y 4,6 km del Permiso de Investigación “Aviñón” se localizan, respectivamente, el Castillo de Casasola, la ciudad de Chinchón y el Castillo de Chinchón. No existe ningún BIC dentro de la zona de actuación.

El proyecto se encuadra en la Demarcación Hidrográfica del Tajo, en la margen izquierda del río Tajuña. En la zona de actuación se identifican el barranco de la Retamosa, al norte del permiso de investigación, y la Cañada de Valdemolinos, al suroeste del permiso, ambos tributarios del río Tajuña. La Cañada de la Retamosa, al este del permiso, confluye con otro curso de agua sin denominación, en el Barranco de la Retamosa. Los sondeos se encuentran fuera del Dominio Público Hidráulico, por lo que se puede considerar un impacto no significativo sobre las **aguas superficiales**.

Todos los sondeos del Permiso de Investigación “Bruselas” se han situado fuera de masas de **agua subterránea**, por lo que se determina que el impacto es compatible.

La presencia de maquinaria y el desarrollo de los trabajos para la adecuación de las plataformas de sondeo, perforación de los sondeos y restauración de los terrenos afectados conllevarán un aumento del **ruido** ambiental. En base a la Ordenanza Municipal de Protección Acústica contra la Contaminación Acústica (nº22), del 27 de diciembre de 2001, y la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, se establece que las labores del proyecto se desarrollarán fuera del periodo de descanso nocturno (de 22.00 a 8.00 horas, de domingo a jueves, y de 24.00 a 8.00 horas de viernes a sábado). Los umbrales de ruido recogidos en la Ordenanza Municipal de Protección Acústica contra la Contaminación Acústica (nº22), del 27 de diciembre de 2001, se ajustan a los valores umbrales recogidos en la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.

Desde el punto de vista de la afección a personas, distintas de los trabajadores de la obra, la vivienda habitada más cercana se encuentra a unos 940 m del sondeo más próximo. Según la modelización empleada, el efecto del ruido será de carácter temporal, escasa entidad y alejado de viviendas habitadas, por lo que el impacto es considerado compatible.

Con respecto a la **calidad del aire**, las emisiones que se produzcan son emisiones de polvo y gases de combustión. Dado el carácter temporal y puntual de las emisiones, alejado de zonas habitadas y cursos de agua, se considera un impacto compatible.

Durante la realización de las labores del proyecto se implantará un sistema de almacenamiento y recogida selectiva de **residuos** con su entrega a gestor autorizado.



En relación con los espacios protegidos, informar que la actuación se localiza **fuera de los límites del Parque Regional del Sureste**, no encontrándose tampoco en el interior de ninguno de los espacios Red Natura 2000. Una vez realizada la correspondiente consulta cartográfica se comprueba que en la zona se encuentran los siguientes Hábitats de Interés Comunitario (**HIC**):

- Hábitat 1520 Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*), que además es un hábitat prioritario.
- Hábitat 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.

La legislación aplicable a estas áreas, en lo que se refiere al Medio Natural es la siguiente:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la naturaleza de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestre de la Comunidad de Madrid.
- Directiva 2009/147/CE, de 30 de noviembre, relativa a la Conservación de Aves Silvestres.
- Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de Hábitats Naturales y de la fauna y Flora Silvestre.
- Decreto 104/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Gestión del ZEC ES311006 y de la ZEPA ES0000119 y ES0000142
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

En relación con el Parque Regional del Sureste y su normativa vigente, señalar que ésta no es de aplicación por encontrarse la actuación fuera de los límites de éste.

CONCLUSIONES

Desde esta Unidad de Parques Regionales se considera que los trabajos desarrollados en el permiso de investigación ““Avión n° 3480-010”, en los términos municipales de Chinchón, Morata de Tajuña y Valdelaguna, promovido por PLADUR GYPSUM S.A. no tendrá efectos apreciables, directos o indirectos en los espacios Red Natura 2000, ni tendrá efectos significativos sobre espacios naturales protegidos, montes en régimen especial o zonas húmedas y embalses protegidos.

Las obras se realizarán en horario diurno, y una vez finalizadas, no quedarán en el entorno acopios ni vertidos, restaurándose el terreno afectado tal y como se indica en el Plan de Restauración.

Se procurará preservar la vegetación existente en la zona, tratando de evitar en lo posible la afección, en pistas de acceso y plataformas de trabajo, de hábitats de interés comunitario, muy en particular el hábitat 1520 “Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)” por ser uno de los cuatro hábitats prioritarios del Lugar de Importancia Comunitaria “Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid”.

En cualquier caso, con respecto a los hábitats y las especies Red Natura 2000, deberá tenerse en cuenta el punto 3 del artículo 46 (Medidas de conservación de la Red Natura 2000) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el que se indica lo siguiente: “3. *Los órganos competentes, en el marco de los procedimientos previstos en la*





legislación de evaluación ambiental, deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro, la contaminación y la fragmentación de los hábitats y las perturbaciones que afecten a las especies fuera de la Red Natura 2000, en la medida que estos fenómenos tengan un efecto significativo sobre el estado de conservación de dichos hábitats y especies”.

Todo lo anterior se informa en relación con las funciones y ámbito territorial de esta unidad administrativa, no eximiendo este informe del cumplimiento de cualquier otra normativa vigente que le afecte. Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, a fecha de la firma digital

EL TÉCNICO DEL PARQUE REGIONAL
DEL SURESTE

EL CONSERVADOR DEL
PARQUE REGIONAL DEL SURESTE

CONFORME: EL DIRECTOR DE PARQUES
REGIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

VºBº EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE ESPACIOS PROTEGIDOS



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0888916345036786118625

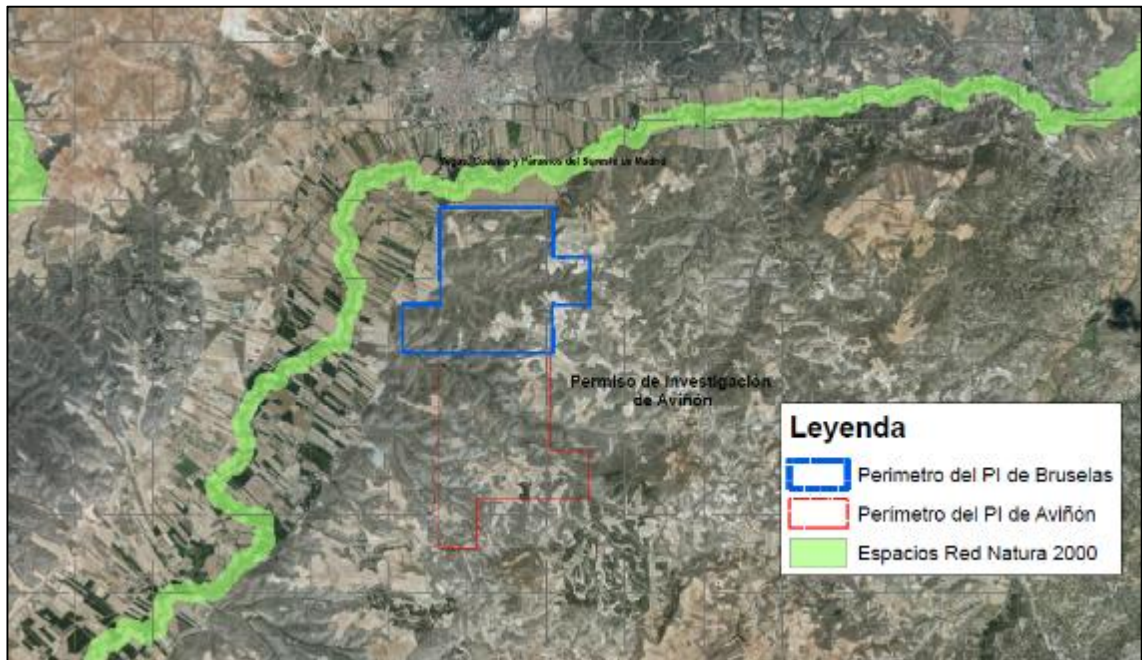


Figura 1. Perímetro de la actuación y proximidad a Espacios Red Natura

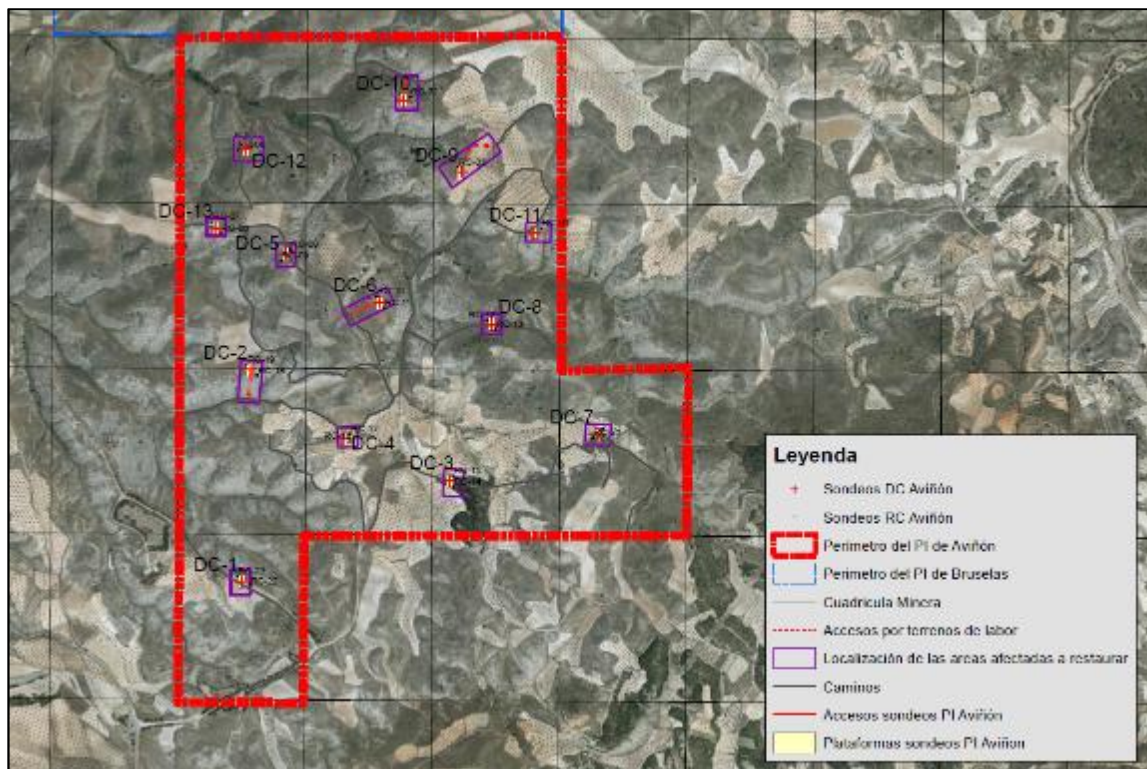


Figura 2. Detalle de los sondeos sobre ortofoto.





Figura 3. Presencia de hábitats de interés comunitario (HIC) sobre un contorno aproximado del proyecto



Figura 4. Paisaje del PI "Bruselas"

